

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE UNIÓN DE SAN
ANTONIO, ESTADO DE JALISCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con el expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, con número de registro **17804**, turnada conforme al auto de radicación de diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro y publicada el veintiséis siguiente. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

Visto el escrito suscrito por José Gerardo Giovanni Joaquín Martínez Nava, quien se ostenta como **Síndico del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Estado de Jalisco**, mediante el cual promueve controversia constitucional, se acuerda lo siguiente:

Prevención. Del análisis de las constancias que integran el presente asunto, se desprende que el documento con el que el promovente pretende acreditar su personalidad es copia simple; en consecuencia, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a quien se ostenta como Síndico Municipal para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Máximo Tribunal copia certificada del acta de cabildo por la que asume la representación jurídica del municipio actor, así como copia certificada del documento con el que acredite el acto reclamado.

Lo anterior deberá remitirse **únicamente** de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir los archivos multimedia que se contengan; asimismo, dicho medio electrónico deberá contar con su respectiva certificación que acredite el contenido de los documentos.

Se **apercibe** al promovente que, de no cumplir con el requerimiento formulado, se proveerá lo conducente respecto de la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos que integren los autos.

Exhorto. En otro orden de ideas, toda vez que no señaló domicilio en la residencia de este Alto Tribunal **se le exhorta** para que **solicite el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía**, para lo cual, deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que pueda señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. **Apercibido** que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se harán por lista, hasta que se atienda lo indicado.

Ello, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, 12 y 17 del Acuerdo General 8/2020, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo en la tesis de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**

Habilitación de días y horas. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio en su residencia oficial, **por esta ocasión**, a quien se ostenta como **Síndico del Municipio de Unión de San Antonio, Estado de Jalisco**.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2024

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación**, al Municipio en mención, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 744/2024**, en términos del artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando únicamente la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 278/2024**, promovida por el Municipio de Unión de San Antonio, Estado de Jalisco. Conste.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2024T20:16:45Z / 22/10/2024T14:16:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	94 85 a5 ca 52 1b 26 cf c7 5a 3f a7 c1 d0 d2 eb 46 e2 39 b9 57 22 f8 f8 33 bd c7 ce 4a b6 78 28 f1 8c 43 08 62 7e 66 47 e7 47 ff 49 00 fd fe 2c 90 a5 b1 e3 55 ec 20 c8 61 88 ce ea 55 40 0a 79 3b 17 fd bf 8c cf cf bd 99 36 4f 12 32 42 a6 84 c5 81 de 95 17 26 82 80 27 50 db 8b e0 24 22 78 77 0b b9 8a a2 a6 fc a6 84 51 fc 69 12 8c 57 e7 01 31 c2 b7 f3 6f 37 04 7a b0 a1 c4 10 5f 98 c0 3c a7 67 01 ea 95 a3 b1 26 91 90 be ba 7b 05 4a 1d c7 37 50 a3 42 8b 29 18 df d7 ac b6 8b 56 b5 2b 46 4d 41 39 b4 e2 39 0e 01 72 28 38 a4 bd ed a6 2b eb cd 72 4f 16 11 62 5f e4 e1 57 ea 03 30 c1 9f 08 e6 04 e2 53 bd 50 d9 e7 84 6c c6 01 80 7a 64 c6 1f 85 53 5d 0f c2 7c 28 39 d1 55 0f a5 cb d7 97 f1 f7 f4 d2 e9 86 00 23 5c b3 d8 08 e7 62 6a d2 06 ed db f5 09 7d 75 c9 90 bf 03 ff 0d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2024T20:18:57Z / 22/10/2024T14:18:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2024T20:16:45Z / 22/10/2024T14:16:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7687162			
	Datos estampillados	F62FCB70ED44E3DE67B2A5519E663000A73A252B9C7C0FE9FB05993A5EE49B52			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2024T18:55:07Z / 22/10/2024T12:55:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	80 46 d6 f1 ae fb af 7f 7f 3b c8 28 55 02 6c e2 c2 de 86 8f 22 b5 c5 3d d7 7c 15 e4 ad 7a 67 66 29 c6 3c 52 dd 7b f3 c6 73 56 ab a0 df 92 31 f8 45 cc 90 c0 6c 38 bd 47 03 41 8b 2d c7 ef a7 2e e6 3d b3 b1 82 f5 43 f1 0b 24 50 b9 62 7c e3 02 b3 2b 0f 54 02 ff 39 1b dc 17 c3 74 dd f2 96 9e d9 a5 92 68 00 b4 98 63 c4 22 83 44 30 9b d6 8b ab df ee f8 12 78 dd c3 8f a5 79 24 4d 59 b8 0e 8c 86 84 19 0c 53 f9 2b 73 ef 18 16 d3 f1 aa 41 c5 0a a3 4c 37 c1 20 d9 dd d6 5d 80 33 f2 89 6a f7 77 17 e8 59 5a 27 dc 31 ba 43 72 3e be 20 46 bf 49 92 2a 3b b0 65 03 f6 70 33 11 01 b6 a5 28 7b 55 ba 00 2d 9b f6 7b f9 aa b2 cb 13 cf 69 80 77 9a b5 68 27 a9 b5 6b ba 7b 52 66 c3 85 3f 19 fc 04 b0 b2 7f 2c a3 6d 26 b0 20 bc 98 8a a5 a7 8d b7 53 56 f4 05 e7 74 ef 04 b0 18 28 19 51 a2				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2024T18:57:06Z / 22/10/2024T12:57:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2024T18:55:07Z / 22/10/2024T12:55:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7686460			
	Datos estampillados	8EDD3D80F7558D012741AF04588380BD9DC30383C3CC1F3DA95D24F7DBB34155			